MAGR/anf

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

HECHOS

1º Con fecha **19-03-2025** se acordó por esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, como órgano de contratación competente, la iniciación del expediente **núm. AMSU036-2024 Nº1122/2024 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (F), CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DERIVADO DE LOS LOTES DESIERTOS DEL EXPEDIENTE Nº366/2024, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 168.a) 1º LCSP,** objeto del presente expediente, por importe total, IVA INCLUIDO, de **//2.090.607,56 €//**, justificándose su adjudicación mediante el procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**.

2º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Cuadro Resumen han sido informados con fecha 22/04/2025, por la Asesoría Jurídica provincial.

3º El Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del expediente ha sido elaborado por la Unidad correspondiente.

4º Al tratarse de un procedimiento negociado derivado de un procedimiento declarado desierto, el precio de licitación se ha fijado en base al valor de adquisiciones similares precedentes, determinando el precio unitario para el lote del contrato, considerándose que se adecua suficientemente al precio de mercado durante el período de ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que una vez completado el expediente, el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando el mismo, el gasto que de él se derive y dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Que el artículo 122.1 de la LCSP, determina que el órgano de contratación competente aprobará los pliegos de Cláusulas Administrativas particulares previa o conjuntamente a la autorización del gasto.

Tercero.- Que el artículo 106.1 de la LCSP califica como excepcional la exigencia de garantía provisional por el órgano de contratación en consideración a las circunstancias que concurran en cada contrato.

Cuarto.- El artículo 168. a) 1º establece que los contratos se podrán adjudicar utilizando el procedimiento negociado sin publicidad cuando no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	25/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFZ8ATU4NQ39MAFW7XFU8ZJ5E	PÁG. 1/2

restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

Quinto.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 2 de febrero, como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asigne en su presupuesto y en el ámbito provincial.

En base a los HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO, anteriormente expuestos, esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación competente adopta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1. Aprobar el expediente **núm. AMSU036-2024 Nº1122/2024 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (F), CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DERIVADO DE LOS LOTES DESIERTOS DEL EXPEDIENTE Nº366/2024, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 168.a) 1º LCSP,** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige y el Pliego de Prescripciones Técnicas**.**

2. Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante utilización de **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

LA DIRECTORA GERENTE,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	25/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFZ8ATU4NQ39MAFW7XFU8ZJ5E	PÁG. 2/2